



"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de julio de 1995

Número 13

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el expediente número 173/93, relativo a la demanda que presentó CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, en contra de PAULO MARTIN JUAREZ JUAREZ, MIGUEL VARGAS GONZALEZ y NICASIO GRANADOS ALVARADO, presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, reclamando el no haber dado cumplimiento al oficio número 1485 del Delegado Agrario en el Estado; y en contra de MANUEL ALVARADO GARCIA, reclamando la restitución de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139, ubicada en dicho ejido; y

de asamblea general de ejidatarios de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno; 3.- Acta de defunción de PAULA ESPINOZA DE LA FUENTE de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete; 4.- Constancia expedida por la Sindicatura Municipal, con el número de oficio 90, de fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y siete; 5.- Resolución y ejecución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis; 6.- Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno; 7.- Acta de comparecencia de CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA ante el Delegado Municipal; 8.- Oficio número 0273, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y dos, firmado por el Delegado Agrario en el Estado; 9.- Oficio número 1485 de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, firmado también por el Delegado Agrario en el Estado; y 10.- Un escrito dirigido a NATALIA JUAREZ OLVERA y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, por el presidente y secretario del comisariado ejidal del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México del veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite la demanda intentada, así como las pruebas ofrecidas, y se ordenó emplazar a SIXTO CORONA ROMERO, MIGUEL VARGAS GONZALEZ y NICASIO GRANADOS ALVARADO, presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal, así como

al consejo de vigilancia de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, a efecto de que comparecieran a la audiencia de ley; notificaciones que se realizaron con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres (fojas 4 a 14).

TERCERO.- El primero de junio de mil novecientos noventa y tres se inició la audiencia de ley, en la que los integrantes del comisariado ejidal dieron contestación a la demanda, mediante escrito presentado en la misma fecha, en el que señalan que se negaron a acatar las ordenes del Delegado Agrario, contenidas en el oficio número 0273, contestándole que CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, reclama una parcela que nunca ha tenido en posesión, ya que no existe desde en vida de su madre que era la titular del certificado número 140139, que le fue expedido sin contar con tierra; y que la fracción de terreno que reclama, forma parte de otra unidad de dotación; que por presiones físicas y morales ejercidas por el abogado patrono del actor, firmaron el escrito del veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, que quedó sin efecto en asamblea general de ejidatarios del seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, ya que nuevamente solicitaron la cancelación del certificado expedido en favor de la madre del actor y la privación de sus derechos sucesorios; que es cierto que ante la Comisión Agraria Mixta se instauró un conflicto, pero que en varias investigaciones generales de usufructo parcelario ejidal se ha solicitado la cancelación de dicho certificado y la privación de los derechos

agrarios y sucesorios de PAULA ESPINOZA FUENTES, ya que tal documento se obtuvo sin haber tenido posesión de parcela; que tanto el actor como su madre nunca trabajaron parcela alguna dentro del ejido de San Francisco Tenopalco; y que es falso que se le hubiese entregado al actor la posesión material de la parcela, ya que no existe.

Los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado para acreditar sus defensas y excepciones ofrecieron como pruebas las copias simples, consistentes en: A) Oficio número 0273, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y dos, dirigido al presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, México, por el Delegado Agrario en el Estado; así como la contestación de los integrantes de dicho comisariado ejidal a tal oficio, mediante escrito del siete de febrero del mismo año; B) Oficio número 1485 de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, dirigido a los integrantes del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, México, por el Delegado Agrario en el Estado; C) Escrito de veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, dirigido a NATALIA JUAREZ OLVERA y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, por los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado; D) Primer testimonio sacado de su original de una escritura pública del seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el notario público dos del Distrito Judicial de Zumpango de Ocampo, México, en la que se da fe de la celebración de una asamblea ex-

traordinaria de la misma fecha, y en la que se anexó un legajo constante de 47 hojas de copias fotostáticas, que contienen varios actos de diversas autoridades ejidales; E) Oficio número 2552, en el que se rinde informe de la comisión de fecha veintidos de enero de mil novecientos ochenta y siete, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, por FERMIN ESTRADA MUNIVE, con relación al expediente 23/978 Bis; F) Acta de asamblea general extraordinaria de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta, en la que se trató lo referente a una investigación general de usufructo parcelario, en el ejido de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; G) Acta de asamblea general de ejidatarios de fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se trató lo relativo a una investigación general de usufructo parcelario ejidal en dicho poblado; H) Actas de asamblea general extraordinaria de fechas diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, levantadas en dicho poblado; I) Constancia de vecindad expedida por el Delegado Municipal del poblado de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco; J) Escrito de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, dirigido al secretario de la Comisión Agraria Mixta, por los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia de San Francisco Tenopalco; K) Acta de asamblea general de ejidatarios de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno; L) Informe rendido a un Agente del Ministerio

Público Federal, por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve; y M) Acta de asamblea general de ejidatarios de dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Así mismo, ofrecieron como pruebas; N) La testimonial; Ñ) La confesional; O) La instrumental de actuaciones y P) La presuncional legal y humana. Por otra parte, en dicho escrito de contestación de demanda, interpusieron demanda reconvencional en contra del actor, señalando como prestaciones: Que determine este Tribunal en sentencia, se obligue al actor a respetar los acuerdos de la asamblea general de ejidatarios, en relación con el caso planteado; se decrete el respeto absoluto de los órganos del ejido que representan y se condene al actor al pago de gastos y costas originados en este juicio; aduciendo que les consta que PAULA ESPINOZA FUENTES, titular que fue del certificado número 140139, nunca le fue adjudicada parcela alguna dentro del ejido; que en diversas investigaciones de usufructo parcela rio ejidal, la asamblea general de ejidatarios, solicitó la cancelación del certificado 140139; y que CLAUDIO JUAREZ ESPI NOZA no tiene posesión de parcela alguna, ni trabajado personalmente la fracción de terreno que reclama; ofreciendo como pruebas, las mencionadas en su contestación de demanda.

Por otra parte en la misma audiencia, el actor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA en ampliación de la demanda, demandó del señor MANUEL ALVARADO GARCIA, la restitución de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139, cuya titular fue la finada PAULA

ESPIÑOZA FUENTES, por ser el único y legítimo sucesor de dichos derechos; ofreciendo como pruebas, además de las señaladas en su escrito de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres; 11.- La documental, consistente en un escrito de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, expedido por el comisariado ejidal de dicho poblado a NATALIA JUAREZ OLVERA y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA; 12.- Una constancia de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, expedida por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta; 13.- La confesional; 14.- La testimonial; y 15.- La presuncional legal y humana (fojas 61 a 136).

CUARTO.- En audiencia de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, dió contestación a la reconvencción interpuesta por los integrantes del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco; señalando que el abuelo de "CLAUDIO ESPINOZA" abrió tierras al cultivo desde que se dotó al ejido y que como PAULA ESPINOZA siguió conservando la unidad de dotación en conflicto, se le expidió el respectivo Certificado de Derechos Agrarios; por lo que la unidad de dotación en conflicto sí existe, y que es la misma que pretenden adjudicarle a MANUEL ALVARADO GARCIA indebidamente; que CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA tuvo en posesión la parcela, motivo del conflicto, en la cual sembró avena; y que le fue invadida y destruido lo que había sembrado, ofreciendo como pruebas, las señaladas con anterioridad. Por otra parte, en dicha audiencia, se ordenó emplazar a MANUEL ALVARADO

GARCIA (fojas 137 a 147).

QUINTO.- En la continuación de la audiencia, el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, los integrantes del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco, dieron contestación a la ampliación de la demanda formulada por CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA; señalando que desde hace más de veinte años el señor MANUEL ALVARADO GARCIA, es la única persona que tiene la posesión y trabaja en forma personal la fracción de terreno que reclama como parcela el actor, que se encuentra ubicada en el lugar conocido como Ojo de Agua, dentro del ejido que representan, que junto con otras dos fracciones, constituye la parcela que originalmente le fue adjudicada al padre de MANUEL ALVARADO; que en dicho ejido, nunca ha existido como parcela, la fracción de terreno que reclama el actor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, por lo que anexaron fotocopia de una constancia expedida por el Delegado Agrario en el Estado en la que señala que en tal ejido no existe plano de parcelamiento; que la restitución que solicita el actor es improcedente, ya que no se le puede entregar una tierra que nunca le perteneció; y que en varias asambleas generales de ejidatarios entre las que señala, la del seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la que intervino el notario público número dos del Distrito Judicial de Zumpango, México, quien hizo constar que por enésima vez, la asamblea solicitó y ratificó en todos sus aspectos la privación de derechos agrarios en contra de PAULA ESPINOZA FUENTES, así como del sucesor registrado y cancelación

del certificado, por no existir la parcela que reclama el actor.

Así mismo, el señor MANUEL ALVARADO GARCIA dió contestación a la demanda formulada en su contra, mediante escrito presentado en la misma fecha, en el que señala que no existe materialmente la parcela que reclama el actor, sino que se trata de una fracción que juntamente con las fracciones que se ubican en "Las Salinas" y "Parada 36", forman parte de la parcela que tiene en posesión desde hace más de veinte años, que trabaja en forma personal; y que el representante de la Comisión Agraria Mixta, nunca entregó materialmente la parcela, ya que manifestó que no existen antecedentes de ubicación de la misma, por lo que jamás la han poseído el actor o su madre, PAULA ESPINOZA FUENTES. Opuso reconvencción en contra del actor, reclamando como prestaciones: la declaración de este Tribunal, en la que se decrete la improcedencia de la acción que intenta el actor, por no haber demostrado la misma, con documentos fehacientes, que tengan el carácter de indubitables, en relación con el bien ejidal que reclama como parcela; se exija al demandado la presentación de documentos que determinen que su madre PAULA ESPINOZA FUENTES, como el actor, demostraron ante la Comisión Agraria Mixta el hecho de la posesión de la fracción de terreno que se ubica en el lugar conocido como "Ojo de Agua"; y se condene al actor el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por otra parte manifiesta que dicha fracción consta de una superficie de dos hectáreas de terreno de riego y que con

Las otras dos fracciones mencionadas, forman la parcela que originalmente le fue adjudicada a su padre; que el Certificado de Derechos Agrarios expedido a la madre del actor, no corresponde a la fracción de terreno aludida como parcela; que ni el actor como su madre, demostraron ante la Comisión Agraria Mixta el hecho de la posesión y tampoco se demostró que la fracción de terreno que se reclama, estuviese amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 140139; que en asamblea general de ejidatarios del seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, se acordó la privación de los derechos agrarios de la madre del actor, como de su sucesor y la cancelación del certificado; y que en cuanto a la nulidad de las asambleas de ejidatarios, en las que se solicitó la privación de sus derechos agrarios, no fue por haber demostrado la posesión de la tierra, sino porque el comisionado de la Delegación Agraria, violó las formalidades legales de convocatoria. Ofreciendo como pruebas de su parte: A) Fotocopia del acta número 4852, relativa a la fe de hechos efectuada por el notario público del Distrito Judicial de Zumpango, México; B) Se allana a las pruebas aportadas por los órganos de representación del ejido; C) Fotocopia del escrito de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, firmada por los miembros del comisariado ejidal y dirigido a la Secretaría de la Comisión Agraria Mixta; D) Fotocopia de la constancia expedida por el C. Delegado Municipal del poblado de Visitación de fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco; E) Fotocopia del informe del C. FERMIN ESTRADA, de fecha veintidos de enero de mil novecientos ochenta y siete;

F) Fotocopia del escrito de fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, firmado por el C. Secretario de la H. Comisión Agraria Mixta, dirigido al C. Agente del Ministerio Público Federal; G) Fotocopia del acta relativa a la inspección ocular practicada por el personal comisionado por la Delegación Agraria de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno; H) Fotocopia del acta relativa a la notificación de la nulidad de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno; I) Fotocopia de la resolución dictada por la H. Comisión Agraria Mixta en el expediente de conflicto número 23/978 Bis, de fecha dieciseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; J) La testimonial; K) La confesional; L) La presuncional legal y humana; M) La inspección judicial; así mismo solicitó que se girara oficio a la Comisión Agraria Mixta de la entidad, a efecto de que se le requiriera, remitiera los expedientes en los que se encuentran los originales de las pruebas documentales ofrecidas (fojas 148 a 190).

SEXTO.- En la continuación de la audiencia de ley, con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, se dió vista al C. Magistrado con la promoción presentada por el actor el día seis del mismo mes y año, en el que solicitó se diera vista al Ministerio Público del Fuero Común, para ejercitar acción penal en contra de MANUEL ALVARADO GARCIA, por despojo, denuncias falsas y transferencia ilegal de bienes sujetos al regimen ejidal, así mismo se dió vista al codemandado MANUEL ALVARADO

GARCIA, con la ampliación al escrito inicial de demanda presentada oralmente en audiencia del primero de junio de mil novecientos noventa y tres; por lo que MANUEL ALVARADO GARCIA, dió contestación a dicha ampliación de demanda; y por su parte, el actor, dió contestación a la reconvenición interpuesta por MANUEL ALVARADO GARCIA, misma que presentó en escrito del día tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, señalando que lo que siempre ha venido reclamando es a quien le corresponde el derecho y como consecuencia el uso y disfrute de la parcela en conflicto; que MANUEL ALVARADO se niega a respetarle dicho derecho, apoyado por los órganos representativos del ejido; que el Certificado de Derechos Agrarios perteneciente al titular MANUEL ALVARADO FLORES, padre de MANUEL ALVARADO GARCIA, sólo consta de dos fracciones que le fueron dotadas a dicho titular y no a su hijo, y que son las denominadas "Las Salinas" y "La Parada 36"; que el codemandado trata de amparar con el certificado de su padre, la unidad de dotación que le pertenece al sucesor de la extinta PAULA ESPINOZA, la cual se ubica en el paraje "Ojo de Agua"; que es verdad que actualmente MANUEL ALVARADO GARCIA tiene la posesión de la unidad de dotación, ubicada en el Ojo de Agua, pero no desde hace veinte años, y no forma parte de las fracciones "Las Salinas" y "Parada 36"; que no existe plano parcelario, sino un parcelamiento económico o de hecho en el que la unidad de dotación materia del presente juicio si ha existido, razón por la que después de los juicios relativos al conflicto por la posesión y goce y la nulidad de actos y documentos ante la Comisión

Agraria Mixta y que causaron ejecutoria, pusieron en posesión material y física a PAULA ESPINOZA y a su sucesor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, por haber comprobado tener el mejor derecho; que es cierto que en asambleas de ejidatarios se ha tratado de desconocer a PAULA ESPINOZA como titular y a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA como sucesor; ofreciendo como pruebas las señaladas en su escrito de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres. También exhibió un escrito de fecha cuatro de agosto del mismo año, en el que se hacen manifestaciones en relación a la ampliación de contestación de la demanda, por parte de los integrantes del comisariado ejidal.

En la misma continuación de la audiencia, se desahogaron la prueba confesional ofrecida por el actor, a cargo de los integrantes del comisariado ejidal del poblado de San Francisco Tenopalco; y de MANUEL ALVARADO GARCIA; la confesional ofrecida por el Comisariado Ejidal de dicho poblado, a cargo de CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA; y la confesional ofrecida por MANUEL ALVARADO GARCIA, a cargo de CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA; exhortándose a las partes a una composición en sus intereses (fojas 191 a 275).

SEPTIMO.- En la continuación de la audiencia de ley, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres se dió cuenta de los escritos presentados por MANUEL ALVARADO GARCIA, por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Francisco Tenopalco, y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA,

en la misma fecha; así mismo, se ordenó girar oficio al Delegado Agrario en el Estado, a efecto de que remitiera a este Tribunal los expedientes relativos a las investigaciones generales de usufructo parcelario ejidal practicadas en dicho poblado con fechas treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y siete, dos de febrero de mil novecientos ochenta, tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco, diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno y seis de mayo de mil novecientos noventa y dos; así como el expediente número 23/978 Bis, instaurado ante la Comisión Agraria Mixta por la vía de conflicto de posesión y goce de unidad parcelaria, ya que fueron ofrecidos como pruebas por los codemandados; y se admitió como prueba superviniente, la documental ofrecida por la demandada, consistente en el expediente que obra ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Zumpango, Estado de México, por lo que también se ordenó girar oficio a dicha autoridad, para que remitiera copias certificadas de dichas actuaciones, sin perjuicio de la facultad del oferente para presentarla (fojas 276 a 286).

OCTAVO.- El once de octubre de mil novecientos noventa y tres, fecha en la que se llevó a cabo la continuación de la audiencia de ley, se dió cuenta con el escrito presentado por MANUEL ALVARADO GARCIA; los integrantes del comisariado ejidal, ofrecieron como prueba, un escrito firmado el veintisiete de diciembre de mil

novecientos noventa y uno, por MANUEL ALVARADO FLORES; se tuvo por exhibido un documento que en copia certificada expidió el Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Zumpango en materia penal, que presentó la codemandada; y se desahogó la prueba testimonial ofrecida por el actor, de LADISLAO ALVARADO ORTIZ, REBECA ALVARADO GARCIA, ALEJANDRO JOEL JUAREZ ALVAREZ y ANTONIO LOPEZ OCAÑA (fojas 287 a 335).

NOVENO.- Mediante oficio número 3213 de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en el Estado, remitió a este Tribunal, el expediente número 707/974-3, relativo a la investigación general de usufructo parcelario ejidal del poblado San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, México (fojas 336 a 338).

DECIMO.- El trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, el señor MANUEL ALVARADO GARCIA y los miembros del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco, presentaron tachas en contra de las manifestaciones de los testigos presentados por CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA.

DECIMO PRIMERO.- En la continuación de la audiencia de ley, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, el abogado patrono del comisariado ejidal, hizo saber a este Tribunal el fallecimiento del presidente de dicho órgano de representación ejidal SIXTO CORONA ROMERO, por lo que se mandó citar a su suplente, señor

PAULO MARTIN JUAREZ JUAREZ, y así mismo, se mandó pedir a la Delegación Agraria el expediente 23/978 Bis, relativo al conflicto por la posesión y goce de unidad de dotación del poblado en mención (fojas 365 a 368).

Obra en autos un escrito de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, presentado por CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA (fojas 369 a 372).

DECIMO SEGUNDO.- Con fechas dieciocho de enero y veinticuatro de febrero del presente año, fueron diferidas las continuaciones de audiencia de ley, ya que aún no se encontraba en este Tribunal el expediente 23/978 Bis; mismo que posteriormente fue remitido en forma económica por el Delegado Agrario en el Estado (fojas 373 a 384).

Por otra parte corre agregado a fojas 385 y 386, un escrito de desistimiento de demanda, en el expediente TUA/10ºDTO/(P)013/94, promovido por la actora REBECA ALVARADO GARCIA, en su carácter de apoderado legal del señor MANUEL ALVARADO FLORES, así como su respectivo acuerdo.

DECIMO TERCERO.- El cuatro de abril del año en curso, fecha en la que tuvo verificativo la continuación de la audiencia de ley, los integrantes del comisariado ejidal, ofrecieron como prueba superviniente el escrito de REBECA ALVARADO GARCIA, parte actora en el expediente

número TUA/10º DTO./[P]13/94, en el que se desiste de la demanda interpuesta en contra de su hermano MANUEL ALVARADO GARCIA; por otra parte, fueron desahogadas las pruebas testimoniales ofrecidas por los integrantes de dicho comisariado ejidal, de FEDERICO JUAREZ ROSAS y JUAN OCAÑA GRANADOS; y la ofrecida por MANUEL ALVARADO GARCIA, de NICANDRO OCAÑA GONZALEZ y RODRIGO JUAREZ ROSAS; ordenándose también, el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por MANUEL ALVARADO GARCIA (fojas 387 a 395).

DECIMO CUARTO.- A fojas 396, se encuentra un escrito presentado el doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por REBECA ALVARADO GARCIA, por medio del cual, se retracta con respecto de lo manifestado como testigo en la audiencia del once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

DECIMO QUINTO.- El cuatro de mayo del presente año, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por el codemandado MANUEL ALVARADO GARCIA; y se continuó con la audiencia de ley, en la que nuevamente se exhortó a las partes a una composición amigable; y no habiendo pruebas pendientes por desahogar y las partes no llegaron a ninguna conciliación, procedieron a formular sus correspondientes alegatos, mediante sendos escritos presentados en la misma fecha (fojas 400 a 423).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del

Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los codemandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer en el presente asunto, según se advierte de las notificaciones personales que obran a fojas 005 a 014 y 147 del expediente que nos ocupa; a mayor abundamiento, comparecieron al procedimiento a deducir sus derechos y a ofrecer pruebas de su parte; por lo que en el presente caso quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto se construye a determinar si el comisariado ejidal del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, esta obligada a dar cumplimiento al oficio número 1485, en el que el Delegado Agrario ordena a dicha autoridad interna del ejido otorguen las garantías necesarias al señor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA para el libre

usufructo de su unidad de dotación; por su parte, el comisariado ejidal reconvino del actor, se le obligue a respetar los acuerdos de la asamblea general de ejidatarios en relación con el caso planteado. Por otra parte, el señor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA amplía su demanda en contra de MANUEL ALVARADO GARCIA, demandándole la restitución de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139, ubicada en el paraje denominado "Ojo de Agua", de la que fue titular la finada PAULA ESPINOZA FUENTES; negando éste último la procedencia de la acción ejercitada en su contra, ya que la fracción a que se refiere el señor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA forma parte de la parcela que tiene en posesión desde hace veinte años, junto con las fracciones que se ubican en "Las Salinas y en la Parada 36"; en calidad de reconvenición solicitó que el Tribunal decrete la improcedencia de la acción y que se exija a la actora acredite la posesión de él y de la señora PAULA ESPINOZA FUENTES; considerando CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA improcedente las referidas prestaciones.

Una vez determinada la litis en el presente asunto, se procede a efectuar el análisis de las pruebas aportadas por las partes.

La parte actora CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, para acreditar su acción aportó los siguientes medios de prueba: la documental consistente en copia certificada de una constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales

en Ejidos, expedida el cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, que obra a foja 16, con la que se acredita que PAULA ESPINOZA es la titular del Certificado de Derechos Agrarios número 140139, siendo su único sucesor el señor CLAUDIO JUAREZ; prueba a la que se le otorga pleno valor probatorio con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. A la copia certificada del acta de defunción de PAULA ESPINOZA, que obra a foja 45 se le otorga pleno valor probatorio con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se comprueba que dicha persona falleció el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. De la constancia expedida por el Síndico Procurador Municipal de Nextlalpan, México, de trece de abril de mil novecientos ochenta y siete, que obra a foja 24, se llega al conocimiento que cuando se presentó el Síndico Procurador a la superficie materia de este juicio, la misma se encontró con noventa y siete surcos hechos por MANUEL ALVARADO GARCIA y se comprobó que anteriormente se encontraba sembrada de avena. Con la copia certificada de una acta levantada por el Delegado Municipal de Nextlalpan, que obra a foja 46, se acredita que CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, manifestó que la parcela en la que había sembrado avena fue destruida por ordenes del comisariado ejidal, quien ordenó por otra parte a ANTONIO ORTIZ y MANUEL ALVARADO GARCIA a hacer uso de dicha parcela; sólo que tales aseveraciones no prueban la verdad de lo declarado en la misma, atento a lo dispuesto

por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. A las copias certificadas de la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el expediente número 23/978 Bis, relativo a un conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación que confrontaron ANTONIO ORTIZ CORONA, CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA y PAULA ESPINOZA FUENTES; y del acta levantada con motivo de la ejecución de dicha resolución, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se les otorga valor probatorio de conformidad al precepto antes invocado, con las que se comprueba que a quien le asistió el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela amparada con el título parcelario 140139, fue a PAULA ESPINOZA FUENTES; y que el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se llevó a cabo la ejecución de dicha resolución, en la que se procedió a dar posesión legal y material de la parcela materia del conflicto a PAULA ESPINOZA FUENTES; sólo que en el expediente número 23/978 Bis, que remitió el Delegado Agrario a este Tribunal, relativo al conflicto por la posesión y goce antes señalado, mismo que fue ofrecido como prueba por los integrantes del comisariado ejidal del poblado San Francisco Tenopalco, a foja 82, aparece un acuerdo dictado por la Comisión Agraria Mixta, el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en el cual deja sin efecto jurídico el acta de ejecución de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, ya que tal diligencia se llevó a cabo en forma irregular, al haberse dado la posesión

sin referirse a una parcela determinada y plenamente identificada, y ordena por otro lado se reponga dicha diligencia de ejecución; por lo que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete se dió cumplimiento al acuerdo del citado Cuerpo Colegiado, como consta a fojas 85 a 89 del citado expediente, en la que aparece el acta que se levantó con motivo de dicho cumplimiento, en la que por otra parte se llega al conocimiento, de que no se le dió posesión de la parcela a la señora PAULA ESPINOZA FUENTES, madre del actor. A los oficios números 0273 de diez de enero de mil novecientos noventa y dos, y 1485 de diecinueve de marzo del mismo año, que obran en fotocopias a fojas 47 y 48, con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les concede valor probatorio, toda vez que los integrantes del comisariado ejidal, señalaron en la contestación de demanda que es cierto el contenido de dichos oficios como consta a fojas 67 y 78, en virtud de que con los mismos se demuestra que efectivamente el Delegado Agrario en el Estado, ordenó a los integrantes del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco, otorgaran a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, las garantías necesarias para el libre usufructo de su unidad de dotación. En cuanto hace al escrito que dirigieron el presidente y secretario del comisariado ejidal, a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, se le otorga valor probatorio, de conformidad con el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se acredita que efectivamente mediante dicho escrito, le comunican su disposición de otorgarle las garantías necesarias para el libre usufructo de la

respectiva unidad de dotación, ubicada en el paraje denominado "Ojo de Agua", amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139, en su carácter de sucesor de la extinta ejidataria PAULA ESPINOZA FUENTES. A la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el expediente número 7N/88, relativo a la nulidad de actos y documentos que contravengan las leyes agrarias, que obra en fotocopia a fojas 29 a 44, y en copia al carbón con firmas ológrafas, en el expediente 707/974-3 de investigación general de usufructo parcelario ejidal; y con la constancia expedida por el secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de veinte de abril de mil novecientos noventa y dos, que obra a fojas 66, a las que se les otorga valor probatorio de conformidad a lo señalado en el artículo 202 de dicho código; acreditando, que dicha resolución nulificó el acta y acuerdos de la asamblea general de ejidatarios de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se había propuesto la privación de los derechos agrarios y sucesorios de PAULA ESPINOZA FUENTES. Del acta de asamblea general de ejidatarios de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, celebrada en el ejido del poblado San Francisco Tenopalco, que obra en fotocopia a fojas 19 a 23; y que se corrobora que la misma fue llevada a cabo, ya que dicha prueba también fue ofrecida por los integrantes de dicho comisariado ejidal, a la que se le otorga valor probatorio, llegándose al conocimiento de que la celebra-

ción de la asamblea en mención, fue con el objeto de dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el juicio de nulidad 7N/88; y también se llega al conocimiento de que en dicha audiencia, se ratificaron los acuerdos tomados en la asamblea de ejidatarios de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho en el sentido de que se prive de sus derechos agrarios a PAULA ESPINOZA FUENTES y a su sucesor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, lo anterior con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. A las confesionales a cargo de SIXTO CORONA ROMERO y MIGUEL VARGAS GONZALEZ se les otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de las cuales se acredita que han recibido oficios del Delegado Agrario, para que le otorgara a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, el libre usufructo de la unidad de dotación en conflicto; y que le expedieron un documento al actor donde le comunican su disposición a otorgarle garantías para el libre usufructo de la unidad de dotación en su carácter de sucesor de la finada PAULA ESPINOZA: la confesional de NICASIO GRANADOS ALVARADO, resulta inconducente para acreditar los hechos en que el actor funda su demanda, en atención a las contestaciones dadas a las posiciones que le fueron articuladas; lo anterior, con fundamento en el artículo 96 del Código Federal de Procedimientos Civiles. A la confesional a cargo de MANUEL ALVARADO GARCIA, se le otorga valor probatorio con apoyo en los artículos 96 y 199, en el sentido de que no tiene algún

documento que le acredite el derecho sobre la unidad de dotación en conflicto. En cuanto a la testimonial de LADISLAO ALVARADO ORTIZ y REBECA ALVARADO GARCIA carece de valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles; toda vez que la misma, carece de credibilidad, ya que en sus respectivos atestados, manifestaron que tienen un procedimiento penal en contra de su hermano MANUEL ALVARADO GARCIA, el cual está relacionado con la superficie materia de este juicio, como se desprende de sus respuestas dadas a las preguntas 10, 12 y 14, respectivamente, por lo que se deduce el interés que tienen dichas personas en el juicio; como así lo manifestó REBECA ALVARADO GARCIA al dar sus generales, señalando "que el interés que tengo en este juicio es en relación a que mi hermano está manejando el documento de mi padre sin tener derecho", tal y como consta a foja 303; independientemente de lo anterior los testigos caen en contradicciones importantes como lo son: En la contestación a la décima pregunta, REBECA ALVARADO GARCIA, señala que conoce la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios de PAULA ESPINOZA FUENTES que se denomina "Ojo de Agua" y consta de dos hectáreas; y por otro lado, en la quinta pregunta que formuló el comisariado ejidal en relación con la quinta directa, manifestó que conoce el certificado de PAULA ESPINOZA FUENTES, pero que desconoce la ubicación de la parcela, como también lo manifestó LADISLAO ALVARADO ORTIZ en la respuesta de la pregunta décima, al señalar que no conoce la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios de PAULA ESPINOZA FUENTES, aunado a que mediante

escrito de ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro que obra a foja 396, REBECA ALVARADO GARCIA se retractó respecto de lo manifestado como testigo, debido a la falta de conocimiento en la forma como han sucedido los hechos respecto del usufructo de la parcela de su padre MANUEL ALVARADO FLORES, como así lo señaló. Y con la testimonial de ALEJANDRO JOEL JUAREZ ALVAREZ y ANTONIO OCAÑA, se llega al conocimiento de que conocen a las partes, que conocieron a PAULA ESPINOZA FUENTES; que la superficie en conflicto se denomina "Ojo de Agua", que tiene una superficie de dos hectáreas, colindando por el norte con MAURO JUAREZ SAUCEDO, al sur con NICANDRO OCAÑA y al oriente y poniente con carriles; que MANUEL ALVARADO GARCIA, se encuentra en posesión de la misma; que CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA la tuvo en posesión aproximadamente cuatro meses; y que presenciaron la entrega de la posesión física de la superficie en conflicto por personal de la Comisión Agraria Mixta en favor de PAULA ESPINOZA FUENTES; otorgándosele valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Respecto de las pruebas ofrecidas por los integrantes del comisariado ejidal del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. A las copias simples consistentes en el oficio número 273 de diez de enero de mil novecientos noventa y dos del Delegado Agrario, dirigido a los integrantes del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco, a efecto de que otorguen las garantías necesarias a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA

para el libre usufructo de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139 que obra a foja 74; a la contestación dada a dicho oficio por el comisariado ejidal, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el que manifiestan al Delegado Agrario en el Estado, que no es posible dar cumplimiento a sus ordenes, ya que no existe parcela en favor de PAULA ESPINOZA FUENTES y por lo tanto, "su hijo", CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, nunca ha tenido posesión de terreno ejidal en el poblado", que obra a fojas 75 a 77; al oficio número 1485 de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el que el Delegado Agrario en el Estado, reitera las ordenes dadas al comisariado ejidal en el oficio anteriormente señalado que obra a foja 78; y que en cumplimiento al mismo, en escrito de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, el presidente y secretario del comisariado ejidal le comunicaron a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, que en su carácter de sucesor de la extinta PAULA ESPINOZA FUENTES, titular del certificado 140139, le otorgaban las garantías para el libre usufructo de la unidad de dotación ubicada en el paraje denominado "Ojo de Agua" que obra a foja 79; se les otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles ya que aunque se trata de copias simples, dichos documentos también fueron ofrecidos por el actor, además de que tales hechos fueron mencionados por él mismo en su demanda inicial. A la fotocopia del acta notarial de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, levan-

tada por el notario público número dos de la ciudad de Zumpango, México, a pesar de que se exhibió en copia simple y que obra a fojas 80 y 81, sin embargo, fue aceptada su existencia por CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, como se desprende de su confesión que obra a foja 198 vuelta; se le otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que en asamblea de ejidatarios de seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, se acordó la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios 140139, cuyo titular es PAULA ESPINOZA FUENTES y que se deje sin efecto el contenido del escrito de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, firmado por los miembros del comisariado ejidal y dirigido a los señores NATALIA JUAREZ OLVERA y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA. Con el expediente relativo a un conflicto por la posesión y goce de una unidad de dotación entre ANTONIO ORTIZ CORONA, CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA y PAULA ESPINOZA FUENTES, que se sustanció ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado, bajo el número 23/978 Bis, al cual se le otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el cual se llega al conocimiento de que la resolución de la Comisión Agraria Mixta dictada en dicho procedimiento el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, que obra a fojas 49 a 55, reconoció que le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela amparada con el título parcelario 140139 a PAULA ESPINOZA FUENTES; resolución que fue notificada a las partes el diecisiete

de junio de mil novecientos ochenta y seis, como consta a foja 58; que el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, se ejecutó dicha resolución en la que se procedió a dar la posesión de la parcela a PAULA ESPINOZA FUENTES (foja 80); que mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete, la Comisión Agraria Mixta dejó sin efecto jurídico el acta de ejecución, en virtud de que se llevó a cabo en forma irregular, ya que el comisionado en su informe de veintidos de enero de mil novecientos ochenta y siete, manifestó que procedió a dar posesión sin referirse a una parcela determinada y plenamente identificada y que los actos correspondientes se hicieron en las oficinas del comisariado ejidal de ese poblado y no en la parcela objeto de la litis (fojas 79 y 82); que al tratar de reponer tal diligencia, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, no se dió posesión a PAULA ESPINOZA FUENTES, ya que el comisariado ejidal y dos testigos colindantes le manifestaron al comisionado, que la fracción del paraje denominado "Ojo de Agua", se encuentra en posesión de MANUEL ALVARADO FLORES, desde hace varios años, quien es el titular de dicha fracción con el Certificado de Derechos Agrarios número 1398275 (fojas 85 a 89); que la Comisión Agraria Mixta en oficio de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete, solicitó al Delegado Agrario comisionara personal, para que en asamblea legalmente constituida, investigara cual es la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139 a nombre de PAULA

ESPINOZA FUENTES, debiendo de complementarse con inspección ocular, con el objeto de localizar y determinar cual es la unidad de dotación de referencia; por lo que con fecha veintiuno de octubre del mismo año, se llevó a cabo la asamblea, en la que se acordó que se anexara al acta de asamblea, el informe de inspección ocular efectuada el nueve del mismo mes y año, ya que ahí están contenidas las declaraciones de las personas que conocen el problema; y solicitaron nuevamente que fuera cancelado el certificado 140139, cuyo titular es PAULA ESPINOZA FUENTES; que en dicha inspección ocular también se llega al conocimiento de que los colindantes de la superficie en conflicto MAURO JUAREZ SAUCEDO, NICANDRO OCAÑA, GUADALUPE JUAREZ BLANCAS y ROMAN JUAREZ ALVARADO, conjuntamente con otros ejidatarios, coincidieron en señalar que desde hace varios años, aproximadamente desde mil novecientos cuarenta, vieron trabajar dicha superficie a MANUEL ALVARADO FLORES y que posteriormente, desde aproximadamente el año de mil novecientos setenta y tres, vieron trabajarla a su hijo MANUEL ALVARADO GARCIA, en compañía de su padre y que PAULA ESPINOZA FUENTES no ha tenido posesión de parcela (fojas 103 a 117); que la Comisión Agraria Mixta en el Estado, mediante auto de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho, que obra a foja 172, acordó que "no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA" en sus escritos en los que solicita se ordene a su favor la reposición del acta de ejecución de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, señalando "que como se desprende de

"la documentación turnada a esta Dependencia por el C.
"Delegado Agrario de la Entidad mediante oficio número
"2918 de fecha 25 de Abril del año en curso, por acta
"de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de
"fecha 17 de Marzo del presente año, se determinó QUE
"NO EXISTE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL
"CERTIFICADO DE DERECHOS NUMERO 140139 Y QUE NO ES POSIBLE
"LOCALIZARSE PORQUE NO EXISTE PLANO DE PARCELAMIENTO,
"por lo que solicitan la privación de derechos agrarios
"y sucesorios tanto de la titular PAULA ESPINOZA FUENTES
"como del sucesor preferente CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA;
"en base a lo anterior, aunado a las constancias que
"obran en el presente expediente de conflicto, consistentes
"en el acta de fecha 18 de Marzo de 1987 levantada por
"personal de esta Dependencia en cumplimiento del acuerdo
"de fecha 23 de Febrero del año de 1987, y el Acta de
"Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha
"21 de Octubre de ese mismo año, practicadas para investigar
"y localizar dicha parcela, también vienen a corroborar
"la inexistencia de la misma, por lo que resulta que
"la resolución dictada por esta Comisión Agraria Mixta
"en fecha 15 de Noviembre de 1985, mediante la cual se
"ordena poner en posesión a PAULA ESPINOZA FUENTES de
"la unidad de dotación amparada con el Certificado de
"Derechos Agrarios número 140139, es material y jurídica-
"mente ineficaz por no existir dicha unidad de dotación,
"consecuentemente, no ha lugar a ordenar la reposición
"de la diligencia de ejecución a favor del promovente
"CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, dejándole a salvo sus derechos

"para que los haga valer en la vía y forma que legalmente proceda"; y que con fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, informó al Agente del Ministerio Público Federal, en atención a sus oficios número 745 de veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y siete, y 1847 de dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en los que solicita información respecto de que si ya se elevó a cabo la ejecución de posesión de la parcela que ampara el Certificado de Derechos Agrarios número 140139 a favor de PAULA ESPINOZA FUENTES; "que la resolución dictada en este procedimiento de conflicto es material y jurídicamente inejecutable por no existir dicha unidad de dotación", como se puede observar a foja 190. Con el acta de asamblea general de ejidatarios de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y siete, que obra en el expediente original de investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal número 707/974-3, a fojas 206 a 216, se llega al conocimiento de que solicitaron la confirmación de los derechos agrarios de ALVARADO FLORES MANUEL con certificado 1398275, y solicitó la privación de los derechos de PAULA ESPINOZA FUENTES y su sucesor registrado CLAUDIO JUAREZ, ya que nunca tuvieron la parcela ni existe la misma. Con el acta de asamblea general de ejidatarios de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta, que obra en dicho expediente número 107/974-3 a fojas 221 a 231, se llega al conocimiento de que la asamblea manifestó que MANUEL ALVARADO con certificado 1398275, se encuentra en posesión

y usufructo de su unidad de dotación, y solicitó la privación de PAULA ESPINOZA con certificado 140139, "toda vez que nunca tomó posesión de la unidad de dotación que le correspondía, así como la cancelación del certificado". Y por lo que respecta a las actas de asamblea general de ejidatarios de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho y dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve que obra a fojas 9 a 14 y 267 a 271 del expediente original de investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal número 707/974-3 que se tramitó ante la Comisión Agraria Mixta, se llega al conocimiento aunque fueron anuladas, mediante resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el expediente número 7N/88, relativo a nulidad de actos y documentos que contravengan las leyes agrarias; que en la primera de ellas, se manifestó que no existe la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139, por lo que solicitaron por mayoría de votos la privación de los derechos agrarios de PAULA ESPINOZA FUENTES y de CLAUDIO JUAREZ, quien es su sucesor preferente; y en la segunda, se ratificó en todas y cada una de sus partes, el contenido del acta que se levantó el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, que se señaló con anterioridad; documentos éstos a los que se les otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. No se analizan las actas de asamblea general de ejidatarios de tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco y diecinueve

de diciembre de mil novecientos noventa y uno, toda vez que sólo se encuentra copia simple ilegible de la segunda en el expediente en estudio, no obrando la del tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco. Con el escrito de REBECA ALVARADO GARCIA, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a foja 385, se llega al conocimiento de que REBECA ALVARADO GARCIA, apoderada de MANUEL ALVARADO FLORES, se desistió en su perjuicio de la demanda interpuesta en contra de su hermano MANUEL ALVARADO GARCIA que se radicó en este Tribunal con el número 173/93, señalando "que por error involuntario se hizo valer en la demanda inicial que la parcela se conformaba de dos fracciones, cuando que en realidad son tres que se ubican en los lugares conocidos con los nombres de: "Las Salinas, Parada 36 y Ojo de Agua... reconociendo la posesión que de la parcela tiene mi hermano". Y con la copia certificada de un escrito de MANUEL ALVARADO FLORES, dirigido al Agente del Ministerio Público de Zumpango, México, que obra a fojas 324 a 335, sólo se acredita las manifestaciones reproducidas en el mismo, en cuanto a que su parcela "se compone de tres fracciones con superficies respectivamente de tres hectáreas la primera; dos hectáreas la segunda y dos hectáreas la tercera; ubicadas en ese orden, en los parajes que se denominan: "El Canal Grande", "Las Salinas" y "Ojo de Agua" y que ésta última tiene como colindancias "Al Norte: Con la parcela de MAURO JUAREZ SAUCEDO, al Sur: Con la de NICANDRO OCAÑA GONZALEZ, al Oriente: Con Carril y al Poniente", pero no prueban la verdad de lo declarado

ante dicha autoridad; lo anterior con fundamento en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. - A la confesional a cargo de CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA prueba a la que se le otorga valor probatorio, en atención a lo dispuesto por los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el sentido de que estuvo personalmente en la asamblea general de ejidatarios de seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, que se enteró de los acuerdos tomados en la misma y se percató que dió fe de ésta misma el notario público número dos del Distrito Judicial de Zumpango, y que su principal actividad es ser operador de autobuses. Con la testimonial a cargo de FEDERICO JUAREZ ROJAS y JUAN OCAÑA GRANADOS se llega al conocimiento de que conocen a los miembros del comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco; que conocen a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, que los miembros del comisariado ejidal se negaron a respetar las ordenes del Delegado Agrario, porque así se los pidió la asamblea; que en asambleas de ejidatarios de mil novecientos setenta y tres a mil novecientos noventa y dos se ha solicitado la privación de derechos agrarios de PAULA ESPINOZA FUENTES y del sucesor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA; que el certificado expedido en favor de PAULA ESPINOZA FUENTES, no fue por la fracción de terreno conocido con el nombre de "Ojo de Agua", ya que es complemento de la parcela de MANUEL ALVARADO FLORES, que ha venido trabajándola desde hace veinte años aproximadamente su hijo MANUEL ALVARADO GARCIA; y que PAULA ESPINOZA FUENTES nunca ha trabajado alguna parcela dentro del ejido; otorgándosele valor probatorio

conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Y por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por MANUEL ALVARADO GARCIA: A la confesional a cargo de CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, se le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la misma acredita que estuvo presente en la asamblea general de ejidatarios celebrada el seis de mayo de mil novecientos noventa y dos; que admite la presencia del notario público número dos del Distrito Judicial de Zumpango, México, que dió fe de los acuerdos tomados en dicha asamblea. A la testimonial de NICANDRO OCAÑA GONZALEZ y RODRIGO JUAREZ ROSAS se les otorga valor probatorio de conformidad con el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, llegándose al conocimiento de que conocen a MANUEL ALVARADO GARCIA y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA desde hace más de veinte años; que conocen la fracción de terreno que reclama CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, ubicada en el paraje conocido como "Ojo de Agua"; la cual es complemento de la parcela que trabaja MANUEL ALVARADO GARCIA, y que está compuesta por tres fracciones; que en diferentes asambleas generales de ejidatarios, se ha solicitado la privación de derechos agrarios de PAULA ESPINOZA FUENTES y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA; y que en la asamblea de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, se solicitó la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios expedido a favor de PAULA ESPINOZA FUENTES. Con la inspección ocular practicada por personal de este Tribunal el cuatro de mayo

de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a fojas 400 a 402, se llega al conocimiento de que MANUEL ALVARADO GARCIA se encuentra en posesión de la superficie de terreno, que se ubica en el paraje denominado "Ojo de Agua", compuesta por dos hectáreas, sembradas de maíz en su totalidad por MANUEL ALVARADO GARCIA: a la que se le otorga valor probatorio atento a lo dispuesto por el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De las demás pruebas ofrecidas por MANUEL ALVARADO GARCIA en su escrito de contestación de demanda, que obra a fojas 156 a 164, y toda vez que el mismo se "allanó" a las pruebas aportadas por los integrantes del comisariado ejidal, y que las mismas ya fueron analizadas con anterioridad; por lo que en obvio de repeticiones no se tratan nuevamente.

CUARTO.- Del análisis de las pruebas aportadas por las partes se llega a la conclusión de que CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA acreditó que efectivamente es sucesor preferente de PAULA ESPINOZA FUENTES, quien fuera titular del Certificado de Derechos Agrarios número 140139; que ante la Comisión Agraria Mixta se llevó a cabo un conflicto por la posesión y goce de unidad de dotación entre ANTONIO ORTIZ CORONA PAULA ESPINOZA FUENTES y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA no tomando como parte a MANUEL ALVARADO GARCIA, en virtud de que manifestó no tener interés sobre dicha parcela, como se desprende de dicha resolución de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que el mencionado órgano colegiado en su resolución señala que "A PAULA ESPINOZA FUENTES, le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de la parcela amparada con el título parcelario 140139, del poblado de

San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, de esta Entidad Federativa, parcela ésta sobre la cual fuera iniciado el presente procedimiento de conflicto en el que se tuvo como parte a ANTONIO ORTIZ CORONA y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, personas últimas a quienes no les asiste ningún derecho a la posesión y al goce sobre la referida parcela"; sólo que del análisis de tal procedimiento, así como de la resolución que recayó al respecto, y que obra en el expediente original 23/978 "Bis", en ningún momento se manifestó que la superficie materia del conflicto, fuera la ubicada en el paraje denominado "Ojo de Agua" o en algún otro lugar; por lo que esa resolución no pudo ejecutarse en la superficie materia del presente conflicto, toda vez que las autoridades ejidales, así como los colindantes de dicha superficie y otros ejidatarios de dicho poblado señalaron en todo tiempo que la fracción ubicada en el paraje conocido como "Ojo de Agua", forma parte de la parcela que corresponde a MANUEL ALVARADO FLORES, titular del certificado 1398275, y padre de MANUEL ALVARADO GARCIA, codemandado en este juicio; que PAULA ESPINOZA FUENTES no ha tenido posesión de parcela, y que no existe unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139; tal y como se desprende de las diversas actuaciones que obran en dicho expediente a fojas 43, 69 a 72, 80, 85 a 89 y 115 a 117; hechos que se corroboran con las testimoniales ofrecidas por el comisariado ejidal de San Francisco Tenopalco, de FRANCISCO JUAREZ ROSAS y JUAN OCAÑA GRANADOS; y la ofrecida por MANUEL ALVARADO GARCIA, de NICANDRO OCAÑA GONZALEZ y

RODRIGO JUAREZ ROSAS, desahogadas en audiencia de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro, que obra a fojas 387 a 395, así como con la asamblea general de ejidatarios que se llevó a cabo en diversas fechas y que se analizaron y mencionaron anteriormente, en las que inclusive, solicitaron la privación de derechos agrarios de PAULA ESPINOZA FUENTES y su sucesor CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, actor en este juicio por las razones antes mencionadas; concluyendo incluso, la Comisión Agraria Mixta en su acuerdo de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho que obra a foja 72, del expediente 23/978 "Bis", "que resulta que la resolución dictada por esta Comisión Agraria Mixta en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual se ordena poner en posesión a PAULA ESPINOZA FUENTES de la unidad de dotación amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139, es material y jurídicamente inejecutable por no existir dicha unidad de dotación"; aunado a que con las pruebas ofrecidas por el actor, éste no acredita que la superficie que reclama como sucesor, es decir, la ubicada en el paraje denominado "Ojo de Agua" en el ejido del poblado de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, haya sido la que pertenecía a su madre, PAULA ESPINOZA FUENTES, titular del Certificado de Derechos Agrarios 140139, por lo que se debe absolver a MANUEL ALVARADO GARCIA de la acción restitutoria que le reclama CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, ya que además éste comprobó con las pruebas aportadas en el presente juicio y que fueron analizadas y valoradas con anterioridad que ha estado en posesión de dicha superficie

desde hace más de veinte años y que forma parte de la parcela de la cual es el titular su padre MANUEL ALVARADO FLORES, con Certificado de Derechos Agrarios número 1398275.

Por lo que respecta a las prestaciones que reclama el actor a los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado, en virtud de haberse negado a dar cumplimiento al oficio número 1485, en que el Delegado Agrario les manifiesta que deberán otorgar a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA las garantías necesarias para el libre usufructo de su unidad de dotación; es evidente que este oficio no tiene efectos restitutorios para desposeer a un tercero sin ser oído en juicio; y toda vez de que el actor no comprobó que la superficie que reclama, sea la amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 140139, del cual aparece como titular su madre PAULA ESPINOZA FUENTES; además de que los integrantes de dicho órgano ejidal, acreditaron por su parte, no haber dado cumplimiento a las instrucciones que les fueron dadas por el Delegado Agrario en el Estado, en virtud de que dicha superficie forma parte de la parcela de MANUEL ALVARADO FLORES: como también acreditaron que en asamblea general de ejidatarios de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, en la cual estuvo presente el notario público número dos del Distrito Judicial de Zumpango, México, que dió fe de los acuerdos tomados por dicha asamblea, y que aunque la misma, como el testimonio del notario público señalado obran en fotocopia a fojas 80 a 85, pero que la parte actora confesó el haber estado presente en la asamblea y haber admitido la presencia en la misma

del notario público, como se desprende de las respuestas dadas a las posiciones cuarta y quinta que le fueron articuladas en audiencia de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, a foja 99 vuelta; y se acordó en dicha asamblea "que se deje sin efecto el contenido del escrito de fecha veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, firmado por los miembros del comisariado ejidal y dirigido a los señores NATALIA JUAREZ OLVERA y CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA", motivos por los cuales, como se señaló con anterioridad, el comisariado ejidal no dió cumplimiento a las instrucciones del Delegado Agrario; por lo que tomando en cuenta lo establecido por el artículo 32 de la Ley Agraria, en el sentido de que "El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido"; deduciéndose que el comisariado ejidal, no debe de desobedecer los acuerdos tomados por el órgano supremo del ejido, que lo es la asamblea, como lo señala el artículo 22 de la citada Ley Agraria, se debe de absolver a los integrantes del comisariado ejidal del poblado San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, de las prestaciones que les reclama CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, parte actora en este juicio.

QUINTO.- En virtud de que los integrantes del comisariado ejidal del poblado que nos ocupa, no acreditaron con prueba alguna el hecho de que CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA, parte actora y reconvenida en este juicio, no respete los acuerdos tomados en las asambleas de ejidatarios en

relación con el presente caso; o bien, no respete a los órganos del ejido de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México; se le debe de absolver de las prestaciones que le reclama dicho comisariado ejidal; y en cuanto a las prestaciones que reclama MANUEL ALVARADO GARCIA en su demanda reconvencional, las mismas se resolverán en los puntos resolutive de esta sentencia.

En cuanto al pago de gastos y costas que origine el presente juicio, que reclaman los integrantes del comisariado ejidal de dicho poblado; así como MANUEL ALVARADO GARCIA; este Tribunal lo considera improcedente, en virtud de no estar acreditado en autos que se haya generado el derecho de los mismos a su reclamo.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 169 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º y 18 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la acción agraria intentada en que la parte actora no acreditó su acción y si los codemandados sus excepciones y defensas, por otra parte, los codemandados no probaron sus sendas demandas reconvencionales; en consecuencia,

SEGUNDO.- Se absuelve al ejido de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, representado por los miembros integrantes del comisariado ejidal, de la acción ejercitada en su contra.

TERCERO.- Se absuelve al codemandado MANUEL ALVARADO GARCIA de la acción ejercitada en su contra.

CUARTO.- Se absuelve a CLAUDIO JUAREZ ESPINOZA de las acciones reconventionales ejercitadas en su contra.

QUINTO.- No ha lugar al pago de gastos y costas.

SEXTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento, registro y cumplimiento en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

SEPTIMO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

OCTAVO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

NOVENO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1146/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en contra de JOSE RAMON PICHARDO PERALTA y GEORGINA MARIA DEL CARMEN GARCIA H., por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se señalaron las catorce horas del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en un inmueble lote 24, Cdm. horizontal, Residencial Cipres, en los 2 Arbolitos, en el barrio de Santa María Ixtapan de la Sal, Tenancingo, México, terreno con construcción, casa habitación de uno y dos niveles tipo campestre, con servicios públicos, agua potable, luz eléctrica, drenaje, alumbrado público, guarderías, banquetas pavimento, con una superficie de 734.09 m², al cual se le ha asignado un precio de \$5400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, quienes deberán de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado del lugar de ubicación del inmueble.—Doy fe.—Lic. C. Secretario, Lic. Ma. Leticia Ledue Maya.—Rúbrica.

3402.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, se radica el juicio ejecutivo mercantil número 2300/93, promovido por JUAN ANTONIO DOTTOR ROJAS en contra de BERNARDO CAMACHO QUIROZ y otro, el C. juez señala las once horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del vehículo Ford F350XLT estacas, modelo 1992, placas 581 BA6 del S.P.F. MEX. motor hecho en México, color blanco tipo original en buena estado, llantas completas 90% de vida útil, rines originales convencionales, carrocería sin golpes aparentes, espejos laterales originales, parrilla, limpiadores y parabrisas completos y en buen estado, chapas originales, vestiduras de tipo velour color café en buen estado, alfombra en buen estado, costados de plástico, sin espejo retrovisor, tablero en condiciones normales de uso, kilometraje no visible (digital), radio original, transmisión standar, motor sin comprobar funcionamiento, estado general bueno, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de (cuarenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.), convoquense postores.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en las tablas de aviso de este juzgado, Toluca, México, a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

3411.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente 761/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO AURELIO GONZALEZ ROBLES en contra de ALEJANDRO JAVIER NAVA, el C. juez señaló las trece horas del día tres de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado que los es una camioneta marca Chrysler tipo Dodge D-300, pintada de color azul con plataforma y redilas de madera, con capacidad para 3.500 Kgs., con motor de 6 cilindros estandar con

palanca al piso, con dos espejos laterales con seis llantas y refacción de media vida, modelo 1980, serie L01074 I Registro Federal de Automóviles número 5365637, placas de circulación KL 5264, sirviendo de base (quince mil nuevos pesos), en consecuencia anunciarse su venta y convoquense postores a través de la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado Toluca, México, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.

3502.—17, 18 y 19 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

C. MARIA VILLALOBOS DE MARTINEZ DE LOS RIOS

SALVADOR DIAZ GARCIA, por su propio derecho, le demanda en el expediente 723/94-1, en juicio ordinario civil (usufructo), promovido por SALVADOR DIAZ GARCIA, en contra de MARIA VILLALOBOS DE MARTINEZ DE LOS RIOS Y C. Director del Registro Público de la Propiedad la usucapión respecto del inmueble ubicado en Manzana 3, lote 30, de la calle Temporal, número 10, fraccionamiento Residencial de Calacuya, Atzacán de Zaragoza, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 28; al sur: 15.00 m con lote 30, al oriente: 10.00 m con calle temporal, al poniente: 10.00 m con lote 29. Con una superficie de 150.00 m². Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.—Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los 5 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

638-A1.—27 junio, 7 y 19 julio,

JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

IGNACIO REYES RODRIGUEZ

EVENCIO CAMPILLO SANTANA, en el expediente marcado con el número 632/95, que se tramita en este H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión del lote de terreno número 11 de la manzana "U" de la colonia Loma Bonita de esta Ciudad, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 10, al sur: 20.00 m con lote 12, al oriente: 10.00 m con calle Narciso Mendoza; al poniente: 10.00 m con lote 31, con una superficie de: 200.00 m² Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo establecido por el artículo 135 y 195 del ordenamiento legal en cita, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

640-A1.—27 junio, 7 y 19 julio,

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

En el expediente marcado con el número: 556/95.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

MARIANA GARCIA CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 289 de la colonia Reforma de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 m con lote 7; al sur: 28.00 m con lote 5; al oriente: 8.00 m con calle oriente 2; al poniente: 8.00 m con lote 20. Con una superficie total de: 224.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 15 de junio de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Rondros.—Rúbrica.

641-A1.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente Núm. 296/95-2.

SANCHEZ MEJORADA N. JAVIER, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, en contra de TRANSFORMADORA QUIMICA, S.A. las siguientes prestaciones: A).—El pago de la cantidad de \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, B).—El pago de daños y perjuicios, C).—El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se previene a la demandada que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código adjetivo de la materia. Expedido en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los 3 días del mes de julio de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

690-A1.—7, 19 y 31 julio.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 226/95.

DEMANDADO: PEDRO HERNANDEZ DIAZ Y BLIDIA REA ZARATE

CRISTOBAL OLIVERA GARNICA, les demanda en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de Escritura a su favor, del terreno y construcción provisional, ubicada en el número 103

de las calles de pagaré, en la colonia Benito Juárez de esta Ciudad; B).—El pago de los gastos que se originen por concepto de escrituración; C).—El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total resolución. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previéndolo para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 21 de junio de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Rondros.—Rúbrica.

686-A1.—7, 19 y 31 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTOS**

Expediente Núm. 520/95

Segunda Secretaría

SELENE VAZQUEZ CERVANTES, promueve diligencias de diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado Xaxacultongo, ubicado en la calle Cerrada de Quebrada del Ferrocarril, del pueblo de Atenguillo, perteneciente al municipio de Chiautla, Estado de México y de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.50 m con Benito Velázquez Conde; al sur: 19.53 m con privada; al oriente: 70.50 m con Amado García Rodríguez; al poniente: 69.15 m con Guadalupe Herrera Bojorges, con una superficie total de 1,117.81 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 23 de marzo de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

3065.—21 junio, 5 y 19 julio

Expediente Núm. 864/95

Segunda Secretaría

JOSE FLORES CASERES, promueve diligencias de inmatriculación respecto del inmueble denominado Sanjallate, ubicado en el poblado de Nexquipayac, perteneciente al municipio de Atenvo, Edo. de México y de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 32.00 m con Amador Hernández Díaz; al sur: 32.00 m con Senaido Delgadillo; al oriente: 67.50 m con Teresa Cornelio; al poniente: 67.50 m con Agustín Sales Delgadillo, con una superficie total de 2,160.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 1º de mayo de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

3065.—21 junio, 5 y 19 julio

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VDA. DE VALDEZ EN CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA Y ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE CONSUELO CASTAÑEDA C., DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA DEL NORTE S.A., Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL.

Las señoras ANA MARIA ALVAREZ VIGIL Y MARIA DE JESUS VIGIL PEREZ, en el expediente 53/95, que se tramita en este juzgado demandan la usucapion del lote de terreno y construccion que se localiza en calle Tres número 145, lote 3, manzana 39, de la colonia El Sol, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 20.00 m con lote 2; al sur: 20.00 m con lote 4; al oriente: 10.00 m con lote 18; al poniente: 10.00 m con calle Tres; con una superficie total de 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que comparezcan a este juzgado a contestar la demanda dentro del termino de treinta dias siguientes al que surta efectos este, por si por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldia, quedando en la Secretaria del juzgado las copias de traslado, y se le previene para que domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de los estrados de este juzgado.

Para su publicacion por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulacion en esta ciudad. Se expide el presente a los veinticinco dias de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

3181.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 383/95

Primera Secretaria.

C. ROCIO SAMANIEGO HERNANDEZ

C. ISMAEL SARABIA SANCHEZ, promoviendo en la via ordinaria civil, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones, 1).—La disolucion del vinculo matrimonial, 2).—La disolucion y liquidacion de la sociedad conyugal, 3).—El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los hechos y preceptos y derechos que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del termino de treinta dias, contados a partir del dia siguiente al en que surta efectos la ultima publicacion, para que comparezca a dar contetsacion a la demanda instaurada en su contra. Si pasado este termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldia y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y boletin judicial, dejándose a disposicion las copias simples exhibidas selladas y cotizadas para que las recoja en dia y hora hábil, previa identificacion.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho dias, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulacion en esta ciudad. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, México, a cuatro de abril de 1995.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.—Rúbrica.

3171.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BEVERLY MARI ROMERO WALLACE

FLORA GUADALUPE PLACIDO CARINO, en el expediente 170/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapion del lote de terreno número 22, manzana 47, colonia Ampliacion Las Aguilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda; al norte: 19.00 m con lote 21; al sur: 19.00 m con lote 23; al oriente: 8.00 m con calle 25; al poniente: 8.00 m con lote 17, con superficie de: 152.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles en vigor por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del termino de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicacion a contestar la demanda con el apercibimiento de que si pasado este termino no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldia, en el entendido de que la publicacion de los edictos aludidos deberán hacerlo en dias y horas hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del código de procedimientos civiles en vigor, y estar en la posibilidad de comparecer el termino de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengúesele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolucion por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicacion por tres veces de ocho en ocho dias en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulacion de esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 27 dias del mes de abril de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica.

3189.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN HUERTA GUTIERREZ Y

REBECA FLORES VICENTEÑO

La señora IRMA RANGEL TREJO, en el expediente 223/95, que se tramita en este juzgado demanda el cumplimiento del contrato de compraventa, respecto de la casa ubicada en calle de Valle Lierp número 35 en Valle de Aragón Primera Sección, en esta Ciudad; manzana 67, lote 6; ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del termino de treinta dias siguientes al que surta efectos la ultima publicacion de este edicto comparezcan a contestar la demanda por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldia, quedando en la secretaria del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de los estrados del juzgado.

Para su publicacion por tres veces de ocho en ocho dias en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulacion en esta Ciudad.—Se expide el presente a los 22 dias del mes de junio de 1995.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica.

3176.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente Núm. 176/95-2a.

Segunda Secretaría.

JUICIO: ORD. CIV. DIV. NEC.

DEMANDADO: AMADOR REYES RIOS

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha 23 de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por CONCEPCION AGUERO SILVA, en la que le demanda: I.—La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en razón de las causales que más adelante menciono. II.—El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. III.—la pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestra menor hija de nombre CRYSTAL AMEYALI REYES AGUERO.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.—Naucalpan de Juárez, Mex., a 01 de junio de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P. D. Guillermo Alva Morales.—Rúbrica.

636-A1.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente Núm. 784/94.

Segunda Secretaría.

JUSTINA REYES FRANCISCO

El Ciudadano Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha 12 de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por EMBLENO BARRIOS VAZQUEZ, en la que demanda: I.—La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en la fracción VIII del artículo 253 del código civil del Estado Libre y Soberano de México. II.—La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos SAUL, GUSTAVO, JUAN CARLOS Y MIGUEL ANGEL, todos de apellidos BARRIOS REYES. III.—El pago de gastos y costas que se genere en el presente juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial del Estado. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces de ocho en ocho días y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad.—Naucalpan de Juárez, Mex., a 24 de mayo de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Añeta Sánchez Esquivel.—Rúbrica.

635-A1.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE SANCHEZ REYES

En el expediente 601/95, CANDIDO AYALA SANTOS, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapion en contra de JOSE SANCHEZ REYES, respecto del lote de terreno número 4 de la manzana 249 de la colonia Reforma de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18,00 m con lote 3; al sur: 18,00 m con lote 5; al oriente: 8,10 m con Avenida Florestal; al poniente: 8,10 m con lote 47, con una superficie total de: 115,80 m²; y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 191 del código de procedimientos civiles, se le emplaza por este conducto y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 186 del código de procedimientos civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, así mismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado y en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.—Se expiden los presentes a los 15 días del mes de junio de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil.—Rúbrica.

639-A1.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 1757/94.

C. JESUS DE LA TRINIDAD HERRERA

C. MARIA DE LA TRINIDAD HERRERA, le demanda ante el juzgado primero de lo civil de Texcoco, México, el juicio ordinario civil usucapion respecto del lote 23, manzana 11, de la Avenida Texcoco, Col. La Magdalena de Los Reyes La Paz, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10,00 m con lote 20; al sur: 10,00 m con la avenida de la carretera vecinal; al oriente: 16,00 m con la avenida Texcoco; al poniente: 16,00 m con propiedad privada; con una superficie total de 160,00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México.—Se expide el presente en Texcoco México, a 4 de abril de 1995.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

3165.—27 junio, 7 y 19 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Segunda Secretaría.

En el juicio ejecutivo mercantil número 156/93, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de los señores MARIO ARTURO RASCON SOUZA, PATRICIA CALDERON BECERRA y GUILLERMINA SOUZA LOPEZ, el C. juez segundo de lo civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día 30 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Terreno con construcción de casa habitación ubicado en la calle Azul No. 9, colonia Izcalli Toluca, Toluca, México, anteriormente conocido como lote No. 6 de la manzana No. 4 Fraccionamiento denominado Izcalli Toluca, y que mide y linda; al norte: 12.00 m con lote No. 4.—al sur: 12.00 m con lote No. 6.—Al oriente: 9.00 m con calle Azul. Al poniente: 9.00 m con propiedad privada. Con superficie de: 108.00 m².—Datos Registrales.—Partida No. 1059-586, del Volumen 149, fojas 679, en el libro primero, Sección Primera de fecha 18 de agosto de 1975. Debiendo servir de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, convóquense postores.—Toluca, México, a 5 de julio de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mirya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica. 3394.—11, 14 y 19 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 757/95, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria información ad perpetuam promovido por SUSANA REYES RAMIREZ, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado Xaltenco, ubicado en el barrio de Santiaguillo perteneciente al municipio de Tultitlán, Edo. de México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 55.95 m colinda con Margarita Ortiz, al sur: 64.00 m con Aurelio Ocampo, al oriente: 23.35 m con Avenida Principal, al poniente: 23.25 m con callejón sin nombre. Con una superficie total de: 1,394.00 m².

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de Ley.—Cuautitlán, México, a 30 de junio de 1995.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica. 695-A1.—11, 14 y 19 julio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1497/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MARTIN SUSVILLA CASTILLO y VIRGINIA SALCEDO CASTAÑEDA, por auto de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, se señalaron las once horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado consistente en un lote de terreno número 16, del condominio horizontal construido en el lote C, ubicado en el número 219, camino a San Pedro Totoltepec, San Lorenzo Tlapatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.12 m con lote C-17; al sur: 15.12 m con lote C-16; al oriente: 8.00 m con propiedad privada; al poniente: 8.00 m con Vialidad, con una superficie de 120.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este

distrito judicial, bajo el asiento 575-5025, volumen 312, libro primero, sección primera, a fojas 60, a nombre de MARTIN SUSVILLA C. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate al cual deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en avalúo NS 190,000.00 (ciento noventa mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.—Rúbrica. 3405.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1709/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOAQUIN LOPEZ VARGAS y SUSANA LIO GOMEZ, por auto de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco, se señalaron las doce horas del día catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, del inmueble embargado por este juzgado consistente en un lote marcado con el número 2, departamento 201, edificio 1, del condominio vertical ubicado en la calle General Agustín Millán número 505, colonia Electricistas, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 10.80 m con propiedad particular; al norte: 4.15 m con área escalera y acceso y 6.675 m con departamento 101 E; al oriente: 7.75 m con patio de servicio del edificio F 101; al poniente: 6.675 m con área verde y 1.075 m con despacho 202 I (arriba) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida número 100-111 51, a fojas 12, volumen 320, del libro primero, sección primera, a nombre de JOAQUIN LOPEZ VARGAS. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de NS 140,000.00 (ciento cuarenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.—Rúbrica. 3403.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 1445/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO en contra de ALEJANDRO BUSTAMANTE DIAZ Y OLIVIA LECHUGA SOLANO, el C. juez señaló las tres horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado un inmueble casa habitación ubicado en la calle de Guadalupe Victoria 320, lote dos, conjunto Chopos, con superficie de 61.60 m², y con medidas y colindancias: al norte: 4.74 m con piso (área común); al sur: 4.74 m con lote; al oriente: 13.00 m con casa 16; y al poniente: 13.00 m con casa 18, y la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 472 al 521-8561, del volumen 283, libro I, Sec. I, a fojas 72, de fecha 26 de julio de 1989. Anunciándose su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (ciento sesenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.).—Doy fe.—Toluca, México, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica. 3404.—11, 14 y 19 julio

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 606/95-2
Segunda Secretaría

RO-MILIA VIVANCO TORRES, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado Organotilla, ubicada en Zumpango, municipio de Acolmán de este distrito judicial que mide y linda: al norte: 12.00 m con Federico Hernández; al sur: 12.00 m con carretera; al oriente: 22.30 m con Rafael y Galdina Hernández; al poniente: 22.30 m con Jesús Hernández Vencgas, con superficie total de 267.60 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Texcoco, México, a dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil Lic. Miguel Paniagua Zuñiga.—Rúbrica.

3320.—5, 19 julio y 2 agosto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

ERASMO GARCIA VARGAS, por su propio derecho en el expediente número 442/95, que se tramita en el juzgado civil de primera instancia del distrito judicial de Tenancingo de Degollado, Estado de México, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en la calle de José María Morelos esquina con calle Ignacio Zaragoza, en el Barrio de San Pedro del municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas, A).—12.12 m con la calle Ignacio Zaragoza, B).—13.98 m con el C. Erasmo García Vargas y con una servidumbre de paso de 3.00 m de ancho, por 18.90 m de largo; al sur: en tres líneas: A).—9.10 m con la C. Blanca Martínez Vda. de Agredano, B).—11.47 m con la C. Blanca Martínez Vda. de Agredano, C).—4.42 m con la calle José María Morelos; al oriente en dos líneas: A).—18.90 m con una servidumbre de paso con 3.90 m de ancho, B).—10.60 m con la C. Dolores Hernández Gómez, al poniente en dos líneas: A).—30.02 m con la calle José María Morelos, B).—60.30 centímetros, con la Calle José María Morelos.

Por lo que la Ciudadana juez del conocimiento dio entrada a su promoción y ordenándose la publicación del edicto, respectivo por tres veces con intervalo de diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.—Tenancingo de Degollado, Estado de México, junio 19 de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Bramillo Arroyo, Rúbrica.

3308.—5, 19 julio y 2 agosto.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Exp. 441/95, ARMANDO MEDINA SERRANO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto al predio denominado Acatitla, ubicada en el poblado de Santiago Mamallhuazuca, municipio de Ozumba, México, el cual mide y linda: norte: 40.00 m con camino; sur: 40.00 m con Sixto Urbina y Lorenza Soberanes Toldano; oriente: 24.00 m con camino; poniente: 20.00 m con camino y una superficie total de 880.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad. Dados en Chalco, México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de la Instancia, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3071.—21 junio, 5 y 19 julio

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE ZUMPANGO****EDICTO**

AMALIO GERMAN RODRIGUEZ NAVARRO en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, bajo el expediente número 476/95, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuum, respecto de un inmueble ubicado en el barrio de San José, municipio de Tequixquiac, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.30 m con J. Carmen Paredes Cruz; al sur: 91.50 m con Margarita Cano Urbano; al oriente: 151.00 m con Silvano Márquez; al poniente: 162.00 m con Miguel Cruz Galván; con una superficie total aproximada de 13,052.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, se expiden los presentes a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—La C. Secretario del Juzgado Civil, P.D. María Lilia Segura Flores.—Rúbrica.

3476.—14, 19 y 24 julio

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

SANTOS DIAZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información ad perpetuum, en el expediente marcado con el número 853/95, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Libertad número 100, del barrio el Pedregal en Tecaxic, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con camino real al Pueblo Nuevo; al sur: 15.75 m con Wenceslao Díaz Fuentes; al oriente: 21.10 m con vereda; y al poniente: 22.20 m con Guadalupe Hernández, con una superficie aproximada de 322.05 metros cuadrados. Haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2398 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.—Rúbrica.

3470.—14, 19 y 24 julio

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

GRACIELA CABRERA HERNANDEZ Y EDUARDO ANIBAL SANCHEZ CABRERA, promueven en el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1100/95, relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en el poblado de Nexquipayac, municipio de San Salvador Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.17 m con Gustavo A. Ramírez; al sur: 12.17 m con Gustavo Arnulfo Ramírez Morales; al oriente: 22.19 m con calle; al poniente: 22.19 m con Gustavo A. Ramírez Morales, con una superficie de 270.00 m².

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el Valle de México, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, dada en Texcoco, México, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

3318.—5, 19 julio y 2 agosto

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Que en el expediente número 1318/90, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. EMILIANO REZA VILLAS endosatario en procuración de NESTOR PLINIO AMAYA'S en contra de FRANCO MARTINEZ GONZALEZ, el C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, señaló las once horas del día dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la Primera subasta de Remate de los bienes embargados en autos: el cual consta de: Un inmueble con casa ubicada en la avenida Morelos, número 44 o 45 y antes número 42 del poblado de San Cristóbal Tecolotl, municipio de Zimacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte; en varias líneas, la primera de 17.70 m con una tercera línea que va del norte a poniente con 13.30 m y colinda con Germán Martínez; una línea más de sur a norte de 23.60 m con Antonia Vda. de Morales y Germán Martínez, una línea de oriente a poniente de 20.00 m con Alvaro Pérez; al sur; con 54.25 m con Félix Romero, Rosa Montes y Tomás Esquivel; al oriente: una línea de 39.20 m con Juan Guadarrama, una línea más de oriente a poniente de 15.30 m con Tereso Velázquez y una línea más de norte a sur de 44.60 m con Tereso Velázquez; al poniente: 21.90 m con calle de Morelos; con una superficie de aproximadamente 1,045.10 m², con construcción de 50 m², por ende convóquense postores y anunciase la venta de los bienes embargados mediante edictos.

Que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento ochenta y cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N., que fuérá fijada por los peritos nombrados en autos, déjese en los tableros de avisos un ejemplar del edicto por el tiempo que dure la publicación. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Carma Estrada Reza.—Rúbrica. 3397.—11, 14 y 19 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 639/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA, GERMAN GUTIERREZ TREVI-LLA en su carácter de apoderado de BANCRESER, S.A. en contra de ROBERTO CHICHO GONZALEZ y/o ROSA TAPIA DE CHICHO, el C. juez señaló las once horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de bien embargado un inmueble propiedad de ROBERTO CHICHO GONZALEZ, ubicado en Allende sin número, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: con calle Allende; sur: con propiedad de Luis Rodríguez; oriente: con calle Hidalgo; poniente: con propiedad de Soledad Estrada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 258-12080, a fojas 42, libro I, Sec. 1, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, volumen 287. Anunciándose su venta a través de los edictos respectivos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado que se fija, sirviendo de base para el remate la cantidad de quinientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho nuevos pesos 81/100 M.N.). Anunciándose su venta a través de los edictos respectivos que se publicarán.—Toluca, México, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica. 3463.—14, 19 y 24 julio

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 953/1995, FAUSTINO MALAQUIAS CASTAÑEDA VARELA, promueve diligencias de información ad perpetuum, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre inmueble ubicado en la calle Francisco Villa número 11, de la población de Capultitlán, municipio de Toluca, México, norte: 26.40 m con propiedad de Carlos Castañeda; sur: 14.00 m con propiedad de José de la Luz Castañeda y 12.30 m con Luis Castañeda; oriente: 1.20 m con propiedad de Luis Castañeda y 10.50 m con propiedad de Luis Castañeda; poniente: 11.30 m con calle Francisco Villa, superficie aproximada de 293.47 m², en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil vigente.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación en esta ciudad. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica. 3465.—14, 19 y 24 julio

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 5145/95, INES DIAZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Concepción San Cristóbal Huchochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 13.00 m con Conzuela Jiménez; al sur: 12.85 m con Borifacio García Jiménez; al oriente: 75.00 m con Margarita Rosales; al poniente: 75.00 m con Luis Nolasco y Florencio Melcía, superficie 970.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3412.—11, 14 y 19 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 7991/95, ARIC PAGROEMEX representada por su Consejo de Administración ING. FRANCISCO CONTRERAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nezahualcóyotl No. 235, Toluca, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.00 m con Braulio Caballero; sur: 14.00 m con calle Nezahualcóyotl; poniente: 47.00 m con Juan Millán, actualmente Irma Díaz; oriente: 47.00 m con Sofía Escalona, Juan Millán, María del Carmen Jardón y Jesús Centeno, superficie aproximada de 658.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca Méx., a 6 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3392.—11, 14 y 19 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp 10753/94, CAROLINA SANCHEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Yaquí, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.41 m con Enrique Melgarejo Juárez; sur: 18.28 m con Ricardo Melgarejo Juárez; oriente: 7.40 m con Guadalupe Pérez Soto; poniente: 7.40 m con calle sin nombre, superficie aproximada de 135.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 26 de agosto de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3477.—14, 19 y 24 julio

Exp. 6355/95, EVODIO TORRES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Tardán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: n: 91.10 m con Consuelo García Archundia; sur: 93.20 m con Santos Pichardo; oriente: 45.50 m con Nicolás Carreño; poniente: 45.20 m con Nicolás Carreño, superficie aproximada de 4,174.47 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 19 de junio de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3464.—14, 19 y 21 julio

Exp. 3389/95, PEDRO GUERRERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Ma. Morelos y Pavón s/n, Bo. de la Trinidad, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 8.85 m con Camilo Sánchez; al sur: 9.45 m con calle J. M. Morelos y Pavón; al oriente: 10.40 m con Eraclio Ortega; al poniente: 10.36 m con Irma Fonseca, superficie 94.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 22 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3466.—14, 19 y 24 julio

Exp. 7765/95, ARMANDO VARGAS ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Altezas No. 114, Col. Villas Altezas, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 14.00 m con Concepción Alemán Morales; sur: 14.00 m con Jaime Becerril Durán; oriente: 15.00 m con Luis Durán; poniente: 15.00 m con Félix Durán Vda. de Soto, superficie aproximada de 210.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3467.—14, 19 y 24 julio

Exp. 7946/95, LUIS DE JESUS DOROTEO Y AURELIA FABILA ABRAHAM, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ciéneguillas de Guadalupe Km. 26.7, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 27.00 m con carretera Toluca Zúacuaro a la altura del Km. 0.267; sur: 27.00 m con María del Refugio Hernández H.; oriente: 23.15 m con Daniel Mercado V.; poniente: 23.15 m con calle sin nombre, superficie aproximada de 6625.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 7 de julio de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3468.—14, 19 y 24 julio

Exp. 6931/95, DIONICIO CASTILLO MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fermín Rebueltas y Filomeno Mata, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Pilar Castillo Arriaga; al sur: 10.00 m con Hilario Castillo Arriaga; al oriente: 25.00 m con Osvaldo Castillo Manjarrez; al poniente: 25.00 m con Patricio Castillo Manjarrez, superficie aproximada de 250.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 27 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 3471.—14, 19 y 24 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO B D I C T O S

Exp. 2166/94, HERMILO AYALA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Amarga, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 300.00 m con Ana María Ayala Beltrán; al sur: 300.00 m con Ma. Guadalupe Ayala Beltrán; al oriente: 56.00 m con propiedad de la cual se desconoce el nombre del propietario; al poniente: 56.00 m con carretera, superficie aproximada de 16.800 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 1 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica. 3471.—14, 19 y 24 julio

Exp. 695/95, FERNANDO MELENDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Cinco Cabecera Municipal, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 17.25 m con calle que esta en proyecto sin nombre; al sur: 18.75 m con María Luisa Jiménez Castañeda; al oriente: 15.40 m con Franco Pedroza; al poniente: 15.00 m con Prisciliano Rodríguez Reynoso, superficie aproximada de 273.60 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 10 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica. 3471.—14, 19 y 24 julio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA B D I C T O S

Exp. 4755/83/95, CARMEN BECERRA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado El Armáicigo, lote S/N, manzana S/N, calle Niños Héroes No. 95-C, Colonia San Luis Tlatileo, municipio de Naucalpan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 5.20 m con Niños Héroes, al sur: en 5.80 m con Mina Palacios, al oriente: en 7.50 m y 3.50 m con Rosa Espinoza y Bernabé Espinoza, al poniente: en 10.00 m con Juana Pérez,

Superficie aproximada de: 58.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica. 3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1595/179/95, LUCIA GONZALEZ PUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado "La Pera", lote sin nombre, manzana sin nombre, calle Justo Sierra sin número, colonia Santiago Yancuñalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 26.85 m con Benita González Puerta, al sur: en 21.15 m con Rogelio Romero Pérez, al oriente: en 17.42 m con Salomón Pérez Ramírez y Juan Pérez Ramírez, al poniente: en 17.60 m con Francisco Solís Mendoza,

Superficie aproximada de: 420.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucalpan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica. 3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1596/180/95, BENITA GONZALEZ PUERTA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado La Pera, lote S/N, manzana S/N, calle Justo Sierra S/N, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 30.70 m con Andrés González Puerta, al sur: en 26.85 m con Lucía González Puerta, al oriente: en 12.50 m con Salomón Pérez Ramírez, hoy Cerrada de Paso, al poniente: en 12.50 m con Margarita Villar Aguilar.

Superficie aproximada de: 360.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1597/181/95, ERNESTINA NARANJO DE LEAL Y PABLO LEAL ROMANO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado Buenavista, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 10.70 m con camino vecinal, al sur: en 10.45 m con Vidal Pérez, al oriente: en 15.00 m con Vidal Pérez, al poniente: en 15.00 m con Guadalupe Rubí.

Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1598/182/95, LEFICIA GUTIERREZ REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado La Cumbre, lote S/N, manzana S/N, calle Pino Suárez, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 8.60 m con Casilda Mendoza, al sur: en 8.60 m con calle Pino Suárez, al oriente: en 21.60 m con José Olvera Rivera, al poniente: en 21.10 m con Rufina Puerta.

Superficie aproximada de: 183.61 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1599/183/95, GLORIA MARTINEZ MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado Dahuaji, lote S/N, manzana S/N, calle Privada Constitución, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 16.30 m con Lucía Cortés Reyes, al sur: en 14.90 m con Fidelmar Elizalde y Ricardo Galindo; al oriente: en 17.25 m con Francisco Cortés Hernández, al poniente: en 17.80 m con Vicente Villar.

Superficie aproximada de: 269.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1600/184/95, FRANCISCO CORTES HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado El Tanque, lote S/N, manzana S/N, calle Morelos No. 1, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 3.50 m con calle Morelos, al sur: en 8.39 m con Faustino Romero, al oriente: en 7.70 m con Av. 16 de Septiembre, al poniente: en 8.00 m con Pascual Romero.

Superficie aproximada de: 65.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1601/185/95, FRANCISCO CORTES HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado Dahuaji, lote S/N, manzana S/N, calle Privada Constitución, Colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 14.70 m con Casimiro Cortés Hernández, al sur: en 13.50 m con Fidelmar Elizalde, al oriente: en 29.30 m con Epifania Torres Pérez, al poniente: en 34.50 m con Gloria Martínez Martínez y Lucía Cortés Reyes.

Superficie aproximada de: 448.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 30 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1644/95/95, ROSALIA PEREZ PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado La Palma, lote S/N, manzana S/N, calle Av. 16 de Septiembre, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Naucaupan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 13.88 m con privada, al sur: en 12.84 m con Teresa Pérez Pérez, al oriente: en 10.16 m con Enriqueta Pérez Villar, al poniente: en 10.00 m con Jesús Pérez Ramírez.

Superficie aproximada de: 131.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 6 de julio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1645/96/95, TERESA PEREZ PEREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado La Palma, lote S/N, manzana S/N, calle Av. 16 de Septiembre, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 12.34 m con Rosalía Pérez Pérez, al sur: en 7.74 m y 3.15 m en dos líneas con Ma. del Carmen Ordóñez y Francisca Pérez del Río, al oriente: en 9.85 m con Héctor Pérez Pérez, al poniente: en 9.34 m con Juan Pérez Ramírez.

Superficie aproximada de: 108.30 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaupan de Juárez, México, a 6 de julio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 1646/97/95, AUDELIO GUTIERREZ JIMENEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Predio denominado Piedra Grande, colonia Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al norte: en 54.00 m con Juan Carrillo Torres, al sur: en 52.00 m con Martín Arellano Miranda, al oriente: en 10.00 m con camino real, al poniente: en 10.00 m con barranca.

Superficie aproximada de: 530.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Naucaulpan de Juárez, México, a 6 de julio de 1995.—El C. Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9805/324/95, C. NARCISO MANUEL PAREDES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección "Las Nopaleras", calle Sabino, manzana 07, lote 11, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 10, al sur: 15.00 m con lote número 12, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Sabino, al poniente: 8.00 m con lote número 31.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9813/302/95, C. INOCENCIO PRIEGO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en Sección Las Nopaleras, calle ---manzana 8, lote 4, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote núm. 3, al sur: 15.00 m con lote Núm. 5, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote núm. 35.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9798/316/95, MA. DE LA LUZ VILLALOBOS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sec. Tonatuh, Pred. Teletla IV, calle Tecalco, Manzana 2, lote 11, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote calle S/N, al sur: 15.00 m con lote 10, al oriente: 8.00 m con lote 12, al poniente: 8.00 m con lote calle S/N.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9809/298/95, CARMEN SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección La Nopalera (G. F.), calle Circuito, manzana 1, lote 3, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 7.50 m con propiedad privada, al sur: 7.50 m con calle S/N, al oriente: 16.00 m con lote 4, al poniente: 16.00 m con lote 2.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9796/314/95, C. AGUSTIN MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Tonatuh, predio Tepetzingo, manzana 05, lote 20, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 17.15 m con lote número 19, al sur: 17.15 m con lote número 21, al oriente: 7.00 m con calle sin nombre, al poniente: 7.00 m con lote número 03.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9802/320/95, RAFAEL OJEDA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Xoehiquezcal, predio Teacatilla, calle Tucan, manzana 12, lote 01, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 7.50 m con lote 25, al sur: 7.50 m con calle S/N, al oriente: 16.00 m con calle S/N, al poniente: 16.00 m con calle 2.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9815/304/95, SABINA GARCIA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Carranzaco", calle 4a. Cerrada de Las Flores, manzana 01, lote 14, del pueblo de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 7.00 m con calle cerrada de Las Flores, al sur: 7.00 m con Fraccionador Nava, al oriente: 19.62 m con lote número 13, al poniente: 19.62 m con lote número 15.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9814/303/95, C. MARGARITA HIPOLITO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Tonatuh, predio Teletla III, avenida Circuito Cuauhtémoc, manzana "B", lote 6, Aet. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote 7, al sur: 15.00 m con lote 5, al oriente: 8.00 m con lote 41, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Av. Circuito Cuauhtémoc.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9820/309/95, C. JOSE FLORENCIO DEL ANGEL NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Cuiclahuac, predio Tepetate, calle Popocatepetl, manzana 2, lote 11, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, mide y linda; al norte: 8.00 m con lote número 10, al sur: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Popocatepetl, al oriente: 15.00 m con lote Núm. 9, al poniente: 15.00 m con lote número 13.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9808/297/95, C. ROGELIO CABALLERO JURADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Cuiclahuac, predio barranca 1, calle Tlacuilos, manzana 6, lote 5, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 6, al sur: 15.00 m con lote número 4, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Tlacuilos, al poniente: 8.00 m con lote número 13.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9797/315/95, JOSE LUIS CRISPIN PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Tlaloc, predio Zacatenango III, calle Maxtla, manzana C, lote 40, de la colonia actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 m con calle sin nombre, al sur: 15.00 m con lote número 39, al oriente: 8.00 m con calle sin nombre, al poniente: 8.00 m con lote número 01.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9818/307/95, C. CARLOS RODRIGUEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Moctezuma, predio Las Lotes I, II y III, manzana 05, lote 17, calle Circuito Ciudad Cuauhtémoc, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 7.00 m con calle sin nombre, al sur: 7.00 m con lote número 11, al oriente: 17.15 m con lote número 16, al poniente: 17.15 m con lote número 18.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9807/325/95, C. HIGINIO ANDRES ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicada en predio "Las Nopaleras", calle Nogal, manzana 07, lote 36, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 37, al sur: 15.00 m con lote número 35, al oriente: 8.00 m con lote número 06, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Nogal.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9810/299/95, C. JOSE ALFREDO DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sec. Embajada predio Teuceseo, manzana 3, lote 14, actualmente, Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 m con calle sin nombre; al sur: 8.00 m con lote número 35; al oriente: 15.00 m con lote número 15; al poniente: 15.00 m con lote número 13.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9800/318/95, GRACIELA CERVANTES VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección "Tonatiuh", predio Tetotla VI, calle Ahuizotl, manzana 03, lote 21, colonia actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de Méx., mide y linda; al norte: 15.00 m con lote número 20, al sur: 15.00 m con lote número 22, al oriente: 8.00 m con lote número 02, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9824/313/95, C. MARTIN UGALDE BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Embajada, predio Teuceseo, calle Embajada de Egipto, manzana 3, lote 15, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 8.00 m con calle sin nombre, al sur: 8.00 m con lote número 34, al oriente: 15.00 m con lote número 16, al poniente: 15.00 m con lote número 14.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9822/311/95, C. JUAN TELLEZ LUCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección embajada, predio Majada (M. B.) calle Embajada de Japón, manzana 07, lote 01, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, mide y linda; al norte: 15.00 m colinda con calle S/N, al sur: 15.00 m colinda con lote No. 2, al oriente: 7.00 m colinda con calle S/N, al poniente: 9.00 m colinda con calle S/N.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9816/305/95, MARGARITA HIPOLITO HERNANDEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Tonatiuh, predio Tetetla III, avenida Circuito Cuauhtémoc, manzana "B", lote 7, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, mide y linda; al norte: 15.00 m con lote 8, al sur: 15.00 m con lote 6, al oriente: 8.00 m con lote 40, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente avenida Circuito Cuauhtémoc.

Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9819/308/95, C. LUCIO ORGAS CORTES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sec. Cuauhtémoc, predio Barranca I, manzana 7, lote 1, calle actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 14.60 m con lote calle sin nombre, al sur: 13.13 m con lote Número 2, al oriente: 15.20 m con calle sin nombre, al poniente: 7.80 m con propiedad privada.

Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9805/323/95, C. ANTONIO JIMENEZ PENALOZA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sección Quetzacoatl, predio Ladera I, calle Malitzin, manzana 04, lote 18, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Malitzin, al sur: 10.00 m con lote número 05, al oriente: 15.00 m con lote número 17, al poniente: 15.00 m con lote número 19.

Superficie aproximada de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9817/306/95, CAYETANO BERNABE CAMILO Y MARIA MERCEDES MADRID DOMINGUEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Santa Cruz III, de la manzana 22, lote 08, del pueblo de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 7.00 m con calle sin nombre, al sur: 7.00 m con lote número 09, al oriente: 17.50 m con calle sin nombre, al poniente: 17.00 m con lote número 7.

Superficie aproximada de: 122.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9812/301/95, C. ISIDRO DIAZ PEREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Tonatiuh, predio Tetetla V., manzana 03, lote 14, calle Amaluz, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de

Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.06 m con lote número 13, sur: 15.04 m con lote número 15, oriente: 8.00 m con lote número 09, poniente: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Ahuizotl.

Superficie aproximada de: 120.16 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9799/317/95, ROBERTO VERDIN GOMEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio Zacatepec, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 25.00 m con terreno Zacatepec, al sur: 25.00 m con Fernando Alcántara F., al oriente: 10.00 m con terreno Zacatepec, al poniente: 10.00 m con calle sin nombre.

Superficie aproximada de: 250.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9823/312/95, JOSE ALFONSO TORRES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Quetzacoatl, Pred. Ladera I, calle Tenochtli, manzana 4, lote 14, colonia actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, mide y linda; al norte: 12.00 m con lotes 27 y 28; al sur: 6.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Atzacatl; al oriente: 15.00 m con lote número 13; al poniente: 16.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Tenochtli, superficie: 135.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9821/310/95, C. MARTIN HIGINIO RIUBI ALONSO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en Secc. Tonatiuh, Pred. Tetetla VI, calle Tochtli, manzana 03, lote 11, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, mide y linda; al norte: 15.00 m con propiedad privada; al sur: 14.96 m con lote número 10; al oriente: 10.95 m con calle Tochtli; al poniente: 10.57 m con lote número 12, superficie 161.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9803/321/95, C. CANDILARIA PINEDA SANCHEZ Y ALMA DEL ROCIO JOVETA GARCIA PINEDA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Las Nogaleras, manzana 07, lote 20, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda; al norte: 5.00 m con lote número 19; al sur: 13.73 m con calle sin nombre; al oriente: 8.00 m con calle sin nombre; al poniente: 13.56 m con lotes número 21 y 22, superficie 161.25 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9804/322/95, C. RAFAEL MARTINEZ TORRES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Quetzalcoatl, predio Ladera I, calle Zihualcoatl, manzana 03, lote 10, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote número 22; al sur: 10.00 m con calle sin nombre actualmente calle Zihualcoatl; al oriente: 15.00 m con lote número 09; al poniente: 14.96 m con lote número 11, superficie 149.80 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9801/319/95, MARIA ALEJANDRA MALDONADO CRUZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Quetzalcoatl, predio Ladera I, calle Zihualcoatl, manzana 02, lote 10, de la colonia actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Camelia actualmente calle Zihualcoatl; al sur: 12.20 m con lote número 01; al oriente: 15.00 m con propiedad privada; al poniente: 15.00 m con lote número 11, superficie 204.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

Exp. 9811/300/95, C. MARIA REYNA ORTIZ TREJO, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en sección Embajada, predio Mojada, calle Embajada de Bélgica, manzana 03, lote 11, actualmente Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.96 m con calle sin nombre; al sur: 7.00 m con calle sin nombre; al oriente: 23.85 m con lote número 10; al poniente: 23.10 m con lote número 12, superficie 168.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 29 de junio de 1995.—El C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica.

3472.—14, 19 y 24 julio.

ING RAMON RENDON AVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROYECTOS E INGENIERIA RIVERA, S.A. DE C.V.

En los autos del recurso de revocación número 51/93, promovido por usted y a nombre de su mandante PROYECTOS E INGENIERIA RIVERA, S.A. DE C.V., el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, acordó se le notificarán por este medio, los puntos resolutivos contenidos en la resolución recaída al precitado recurso de revocación y que consisten en: PRIMERO.-Son atendibles los agravios vertidos por el C. Ramón Rendón Avila, en su recurso de revocación interpuesto ante esta dependencia. SEGUNDO.-Se confirma en todas y cada una de sus partes la resolución de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, emitida por esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, mediante la que se le impone al C. Ramón Rendón Avila, como representante legal de la empresa PROYECTOS E INGENIERIA RIVERA, S.A. DE C.V., una sanción resarcitoria por la cantidad de \$255,738.02 (doscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y ocho nuevos pesos 02/100 M.N.). TERCERO.-Notifíquese personalmente con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación nacional.

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ".

28 de junio de 1995.

Lic. Gustavo Kubli Ramirez.—Rúbrica.

Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial,

3357.—7, 19 y 31 julio

NOTARIA PUBLICA No. 2

TOLUCA MEX.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número Dos del Distrito de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1023 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 38,714 volumen MCLXXIV del Protocolo a mi cargo con fecha 4 de julio de 1995 se RADICO en esta Notaría la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FRANCISCO MORALES RODRIGUEZ, La heredera señora ANA IRMA MORALES IZAGUIRRE, acepta la herencia, así como el cargo de Albacea que le fue conferido por el testador, manifestando que va a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, México, a 5 de julio de 1995.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

3378.—10, y 19 julio.